

PRORROGA

Por medio del presente anexo, se hace constar que COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V., solicitó a LA CENTRO AMERICANA, S.A. prorrogar la fianza No. 027-5164, emitida a su nombre y en favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por un período de seis meses, contado a partir del uno de abril del dos mil ocho.

En consecuencia, LA CENTRO AMERICANA, S.A. conviene con COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V., en prorrogar la mencionada fianza por el período de seis meses, comprendido entre el uno de abril del dos mil ocho y uno de octubre del dos mil ocho.

Todos los demás términos y condiciones continúan vigentes y sin modificación alguna.



En fe de lo cual, firmo la presente al veinticuatro de marzo del dos mil ocho.



MAPFRE LA CENTRO AMERICANA EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de marzo del dos mil ocho. Ante mí, MANUEL EDUARDO PEREZ QUINTANILLA notario de este domicilio, comparece el Licenciado ARNOLDO RODEZNO DIAZ, quien es de años de edad, , del domicilio de Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de LA CENTRO AMERICANA, S.A., Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil setecientos quince- cero cero uno-cinco, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil siete, ante mis oficios de Notario, por el señor Gilmar Navarrete Castañeda, Representante Legal y Gerente General de la expresada sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número ONCE del libro UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos y contratos como el aquí contenido. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante legal, y en tal concepto ME DICE: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de LA CENTRO AMERICANA, S.A., es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su concepto de Apoderado Especial de LA CENTRO AMERICANA, S.A.- El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede, es auténtica por haber sido puesta a su presencia por el otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la presente PRORROGA, por medio de la cual, LA CENTRO AMERICANA, S.A. OTORGA: Por medio del presente anexo, se hace constar que COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V., solicitó a LA CENTRO AMERICANA, S.A. prorrogar la fianza número CERO VEINTISIETE-CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, emitida a su nombre y en favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por un período de seis meses, contado a partir del uno de abril del dos mil ocho. En consecuencia, LA CENTRO AMERICANA, S.A. conviene con COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V., en prorrogar la mencionada fianza por el período de seis meses, comprendido entre el uno de abril del dos mil ocho y uno de octubre del dos mil ocho. Todos los demás términos y condiciones continúan vigentes y sin modificación alguna. El documento contiene otras declaraciones, renuncias y obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de dos hojas; leído que le fue por mí todo lo escrito, integramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

